

ACELERAN DESEMBOLSO DE PRESTAMOS QUE OTORGAN ORGANISMOS DE CREDITO PARA FINANCIAR OBRAS PUBLICAS

DECRETO-LEY N.º 22740

CONSIDERANDO:

Que es necesario acelerar el desembolso de los préstamos contratados con organismos internacionales de crédito;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1.º— Las licitaciones públicas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes que estén financiadas total o parcialmente con cargo a recursos proveniente de préstamos otorgados a la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley por organismos internacionales de crédito, se sujetarán a lo establecido en los respectivos convenios de préstamo y documentos anexos.

Art. 2.º— Déjase en suspenso, para este caso, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Octubre de 1979

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Pedro Richter Prada.

Tnte. Gral. FAP. Luis Arias Graziani.

Vice-Almirante AP. Carlos Tirado Alcorta.

Dr. Javier Silva Ruete.